

DECRETO

TRD-2025-100.4.429

DECRETO No. 429
29 de Diciembre de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL –
PESV DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en los numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo 315 de la Constitución Política, en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), la Ley 1503 de 2011, la Ley 1702 de 2013, la Ley 2251 de 2022 y la Ley 489 de 1998, y en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 001 del 30 de enero de 2016, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal de Palmira autorizó al Alcalde para expedir los actos administrativos necesarios para la implementación de procesos de gestión y reorganización institucional,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, dentro de los cuales se encuentra la protección de la vida, la integridad y la seguridad de las personas en el territorio.

Que el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política consagra que corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, facultando al Alcalde Municipal para dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, conforme al artículo 315 ibídem.

Que los artículos 3°, 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establecen las atribuciones del alcalde como jefe de la administración local, responsable de dirigir la acción administrativa, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y ejercer las funciones de autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 2° de la Ley 105 de 1993 dispone que la seguridad de las personas constituye una prioridad en el Sistema y en el Sector Transporte, orientando a las entidades territoriales a garantizar la movilidad segura y sostenible.

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, determina como autoridad de tránsito en su jurisdicción a los alcaldes municipales, y el parágrafo 1° del artículo 4° establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar el Plan Nacional de Seguridad Vial, el cual servirá de base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales en materia de seguridad vial.

Que la Ley 1503 de 2011 establece disposiciones para la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, y la Ley 1702 de 2013 crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) como entidad encargada de coordinar las políticas de seguridad vial en el territorio nacional, en articulación con las autoridades locales.

Que la Ley 2251 de 2022, promueve la adopción del enfoque de Sistema Seguro, e impone a las entidades territoriales el deber de implementar acciones integrales orientadas a reducir los siniestros de tránsito y proteger la vida de los actores viales más vulnerables.

Que la Resolución No. 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, reglamentó la adopción e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) por parte de las entidades públicas y privadas, como instrumento de planeación, gestión y control para reducir los riesgos asociados a la movilidad.

Que en cumplimiento de dicho marco normativo, la Administración Municipal de Palmira, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Institucional,





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD-2025-100.4.429

la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Educación, y demás dependencias del nivel central, elaboró el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Municipio de Palmira, documento que define las estrategias, objetivos, programas, responsables e indicadores para la gestión integral de la seguridad vial en el territorio.

Que el proceso de formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV se fundamentó en el diagnóstico de la siniestralidad vial del municipio, en las directrices del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, y en el enfoque de Sistema Seguro, con el propósito de reducir en un 50% las víctimas por siniestros de tránsito, fortalecer la cultura vial y garantizar una movilidad segura y sostenible.

Que para la elaboración del Plan se contó con la participación de los diferentes actores institucionales y sociales del municipio, de acuerdo con los principios de corresponsabilidad, transparencia y participación ciudadana, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y en las políticas de gestión pública moderna.

Que se hace necesario adoptar formalmente el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Municipio de Palmira y ordenar su implementación inmediata al interior de la Administración Municipal, disponiendo su divulgación por los canales institucionales, así como la capacitación de los servidores públicos y la coordinación interinstitucional para su cumplimiento efectivo.

Que el Honorable Concejo Municipal de Palmira, mediante Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2016, otorgó facultades al Alcalde Municipal para expedir los actos administrativos necesarios para el diseño e implementación de procesos de gestión y reorganización institucional, facultad que reafirma la competencia del Ejecutivo Municipal para adoptar instrumentos de planeación y gestión, como el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Municipio de Palmira. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. REGLAMENTAR el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV del Municipio de Palmira, como instrumento de gestión, planeación y control orientado a la prevención de siniestros viales, la protección de la vida y la promoción de una movilidad segura, sostenible e incluyente dentro de las dependencias de la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la implementación inmediata del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV del Municipio de Palmira, el cual tendrá aplicación al interior de la Administración Central Municipal, bajo la coordinación de la Secretaría de Tránsito y Transporte, en articulación con las demás dependencias de la Alcaldía, las instituciones educativas, de salud, empresas públicas y privadas, y demás actores viales del municipio, conforme a las estrategias y responsabilidades definidas en el Plan.

ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidades institucionales. Las dependencias de la Administración Municipal deberán incorporar las acciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV dentro de sus planes operativos y de gestión, conforme a las competencias que les correspondan:

- 1. Coordinador del PESV:** Elaborar, implementar, hacer seguimiento, evaluar y actualizar periódicamente el Plan; coordinar la ejecución de las acciones definidas y rendir informes semestrales de avance al Despacho del Alcalde; y gestionar la cooperación con el Observatorio Nacional y Municipal de Seguridad Vial.
- 2. Secretaría de Tránsito y Transporte:** Liderará la implementación, seguimiento y evaluación del PESV; coordinará los comités técnicos de seguridad vial y consolida los informes de avance; desarrollará campañas de educación, prevención y control dirigidas al personal de la Administración Municipal y actores institucionales; y articulará los agentes de tránsito, instituciones educativas, empresas y organizaciones sociales.
- 3. Secretaría de Educación:** Promoverá la formación en seguridad vial en las instituciones educativas oficiales y privadas, de conformidad con la Ley 1503 de 2011; impulsará proyectos



DECRETO

TRD-2025-100.4.429

pedagógicos orientados a fomentar una cultura de movilidad segura y sostenible en los niños, niñas y jóvenes del municipio.

4. **Secretaría de Salud Pública:** Fortalecerá las acciones de prevención de siniestros, atención prehospitalaria y atención integral a víctimas de incidentes viales; participará en campañas de educación y sensibilización comunitaria sobre comportamientos seguros en la vía.
5. **Secretaría de Gobierno:** Apoyará las estrategias de control y cumplimiento normativo en materia de tránsito y seguridad vial; coordinará con la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y con la Policía Nacional las acciones de vigilancia, regulación del espacio público y prevención de conductas que afecten la seguridad vial y la convivencia ciudadana. Así mismo, promoverá campañas pedagógicas para el fortalecimiento de la cultura ciudadana y el respeto de las normas de tránsito en el municipio.
6. **Todas las demás secretarías y dependencias municipales:** deberán socializar el contenido del PESV con su personal, aplicar las disposiciones que les sean pertinentes y participar activamente en su ejecución.
7. **Servidores públicos, contratistas y personal externo vinculado a la Alcaldía Municipal de Palmira:** deberán cumplir las normas, procedimientos, protocolos y lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, participar en las actividades de capacitación y adoptar comportamientos seguros durante el desarrollo de sus funciones y desplazamientos institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía Municipal de Palmira, divulgar el contenido del Plan Estratégico de Seguridad Vial a través de todos los medios y canales institucionales página web oficial, redes sociales, cartelera informativa y medios locales con el fin de garantizar que la comunidad palmirana conozca los lineamientos, objetivos y responsabilidades del presente Plan.

ARTÍCULO QUINTO. CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. La Secretaría de Tránsito y Transporte, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Institucional, deberá garantizar procesos permanentes de capacitación, formación y sensibilización dirigidos a los funcionarios, contratistas y demás personal vinculado a la Administración Municipal, sobre el contenido, alcance y aplicación del PESV. Estas acciones incluirán actividades pedagógicas, jornadas de sensibilización, campañas internas, ejercicios de reflexión institucional y demás estrategias orientadas al fortalecimiento de hábitos y comportamientos seguros en la vía, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y la evaluación del cumplimiento del PESV estarán a cargo del Comité Municipal de Seguridad Vial, el cual consolidará informes semestrales de avance, identificará brechas y propondrá acciones de mejora continua. Dichos informes serán remitidos al Despacho del Alcalde y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) cuando ésta lo requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial por parte de los servidores públicos o contratistas de la Administración Municipal podrá constituir falta disciplinaria conforme a lo previsto en la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, o en las normas que la modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. Creación de la Brigada Institucional de Seguridad Vial. CRÉESE la Brigada Institucional de Seguridad Vial del Municipio de Palmira como componente técnico y operativo del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV. La Brigada estará integrada por un número plural de las diferentes dependencias.

ARTÍCULO NOVENO. La Brigada tendrá las siguientes funciones:





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD-2025-100.4.429

1. Apoyar la implementación, ejecución y seguimiento del PESV en cada dependencia de la Administración Municipal.
2. Actuar como multiplicadores de conocimiento, promoviendo comportamientos seguros y buenas prácticas de movilidad entre servidores públicos, contratistas y personal vinculado al Municipio.
3. Participar en los procesos de capacitación y formación en seguridad vial programados por la Subsecretaría de Recursos Físicos y Servicios Generales y replicarlos internamente en sus dependencias.
4. Identificar, reportar y documentar riesgos viales, incidentes, condiciones inseguras, fallas en infraestructura o prácticas que comprometan la seguridad vial institucional.
5. Acompañar las campañas institucionales de educación, sensibilización y cultura vial desarrolladas en el marco del PESV.
6. Realizar seguimiento al uso, operación y desplazamientos de los vehículos oficiales, verificando que cumplan con las condiciones de seguridad exigidas por el PESV.
7. Servir de enlace operativo y técnico entre el Coordinador del PESV y las dependencias para la recolección de información, indicadores, reportes de incidentes y acciones de mejora.
8. Promover la gestión del riesgo vial laboral dentro de las dependencias, generando alertas tempranas y proponiendo correctivos cuando sea necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO. DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV.

Para efectos de la adopción e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Municipio de Palmira, se anexa el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual establece las directrices, estrategias, procedimientos y responsabilidades para la gestión integral de la seguridad vial, la prevención de siniestros y la promoción de una movilidad segura y sostenible en el territorio municipal, el cual hace parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Carlos Suárez Soto - Secretaría de Desarrollo Institucional
Revisó: Jorge Eliecer Corral Aramburu – Secretario Jurídico
Aprobó: Víctor Manuel Ramos – Alcalde Municipal